

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 2628

RAD: 2021-00135-00

El despacho se abstiene de acceder a lo deprecado por el apoderado judicial del ejecutante, por cuanto aún no se han materializado los presupuestos procesales para ello como lo es el auto de seguir adelante la ejecución, el secuestro y el avalúo del bien, tornándose improcedente.

Luego como del folio de matrícula inmobiliaria No. 018-55676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla Antioquia, más concretamente la anotación No. 011, se tiene que el ejecutado constituyó Hipoteca con Cuantía Indeterminada a favor de CUARTAS BETANCUR DORIS, el despacho con fundamento en lo indicado 462 del Código General del Proceso ordena su CITACION, para lo cual se le harán las prevenciones allí consignadas.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO